



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0137-2017-A-MPC

Calca, 08 de Marzo del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe Legal N° 106-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 08 de Marzo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 043-2017/OTV/MPC de fecha 08 de Marzo del 2017 emitido por el Sr. Pedro Raúl Morales Pezo- Jefe de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad, sobre Permiso de Operación para el Año 2017 correspondiente a la Asociación de Mototaxis "ASOCIACION DE MOTO TAXIS ATRAMOC".Y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del artículo 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 81°: TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO - Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:.../// entre otros 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°: Las Municipalidades distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre N°27181, en los artículos pertinentes aplicables al caso de materia de análisis establece: en su Artículo 1°: Inciso 1.1 establece "la presente ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica".

Que, el Decreto Supremo N° 055- 2010/MTC- Reglamento Nacional de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, en los artículos pertinentes aplicables al caso de materia de análisis establece: en su Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados. Así mismo en su Artículo 8°: El Transportador Autorizado podrá utilizar en el Servicio Especial, vehículos menores de su propiedad o de terceros. El Transportador Autorizado será responsable del cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las normas complementarias que emita la Municipalidad correspondiente. De igual forma en su Artículo 10°: El vehículo menor debe ser de la categoría L5, estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad establecidos en el RNV, así mismo, debe cumplir con las demás características que determine la Municipalidad correspondiente sin contravenir los Reglamentos Nacionales. Por ultimo en su Artículo 18°: El Transportador Autorizado sólo podrá prestar el Servicio Especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan Regulador de cada Municipalidad Provincial y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público urbano masivo. La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el Servicio Especial no excederá los treinta (30) kilómetros por hora.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0175-2016-A-MPC, de fecha 13 de Abril del 2016, se ha aprobado la renovación del permiso de operación AF-2016 a la Asociación de Mototaxis "ASOCIACION DE MOTO TAXIS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ATRAMOC". Para prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros en la zona urbana de Calca, para sus 58 unidades vehiculares de categoría L5.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 461-2017 presentado por el Gerente de la Asociación de Mototaxis "ASOCIACION DE MOTO TAXIS ATRAMOC" solicita la renovación del permiso de Operación de sus unidades vehiculares de Categoría L5 para el año 2017 además se ha realizado la sustitución vehicular de las unidades de su Asociación, que tienen las siguientes placas de rodaje: N° 1968-6X, 7208-5Z, 8697-6B, 9774-1X, 0176-6X, 8904-2Z, X1-9467

Que, mediante el Informe N° 043-2017/OTV/MPC de fecha 08 de Marzo del 2017 emitido por el Sr. Pedro Raúl Morales Pezo- Jefe de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad, hace conocer que la Asociación de Mototaxis "ASOCIACION DE MOTO TAXIS ATRAMOC" presta su servicio de transporte urbano de pasajeros en la zona urbana de Calca y habiendo solicitado la certificación de Habilitación Vehicular y la Renovación del Permiso de Operación AF-2017 para las unidades vehiculares de Categoría L5, se ha revisado el cumplimiento para la sustitución de 07 unidades vehiculares con placa de rodaje N° MZ-15734, Z1-7372, 0428-2Z, Z2-8830, 8090-4X, X2-7664, 3398-2X, las mismas que se sustituyen por las siguientes unidades vehiculares con placa de rodaje N° 1968-6X, 7208-5Z, 8697-6B, 9774-1X, 0176-6X, 8904-2Z, X1-9467, lo que se deberá tomar en cuenta para el otorgamiento del Permiso de Operación correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 106-2017-ALE-RFLS-MPC/LC de fecha 08 de Marzo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Calca, OPINA Declarar Procedente la renovación de permiso de operación y sustitución para el año 2017, la Asociación de Moto Taxis "ASOCIACION DE MOTO TAXIS ATRAMOC" de acuerdo al informe N° 043-2017/OTV/MPC, todo ello por estar acorde a la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y al Decreto Supremo N° 055-2010/MTC Reglamento Nacional de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados. Y

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la renovación del Permiso de Operación AF-2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017 a la Asociación de Mototaxis "ASOCIACION DE MOTO TAXIS ATRAMOC" para prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros en la Zona Urbana de Calca, para sus 58 unidades vehiculares de Categoría L5, siguientes:

| | | | | | | | | |
|---------|---------|----------|-----------|---------|-----------|-----------|---------|-----------|
| X1-9887 | 9154-3X | C4-7941 | X1-6023 | X2-7664 | MZ-7239 | A8-7645 | X1-6395 | 3255-3X |
| 3129-3X | X4-6286 | 5736-2X | MCQ-34527 | A9-9284 | MCQ-36247 | A6-7839 | 6168-4X | X1-7960 |
| MZ-4606 | X1-7497 | X2-6465 | MCQ-34528 | 0559-3X | Z1-7973 | MCQ-34524 | 8951-3X | MCQ-36545 |
| A7-7797 | 0257-3X | B7-0216 | 9842-3X | X1-6614 | X1-7321 | 5423-4X | 7817-3Z | 6240-4X |
| 1324-1X | 2407-4X | MG-32885 | 3925-2C | 4893-4X | 0751-1D | C6-6997 | X1-7081 | X1-6446 |
| 7150-4Z | A7-7182 | X1-7499 | X1-6123 | 2924-2C | X2-9559 | 1968-6X | 7208-5Z | 8697-6B |
| 9774-1X | 0176-6X | 8904-2Z | X1-9467 | | | | | |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tránsito y vialidad, realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, realizar la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
ALCALDIA
OM
OTV/OTI EXP/1
INTERESADO
ARCHIVO/SEC.GRAL

b

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

